



Gobierno de la
República del Ecuador



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

PLAN ESTRATÉGICO PLURIANUAL INSTITUCIONAL 2009 - 2013





CONTENIDO

PRESENTACIÓN.....	3
RESEÑA HISTÓRICA.....	4
CAPÍTULO 1.- ANTECEDENTES.....	14
1.1. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL.....	14
1.2. ESTRUCTURA ORGÁNICA.....	19
1.3. MARCO REGULATORIO.....	21
CAPÍTULO 2.- METODOLOGÍA.....	23
2.1. EL ENTORNO DEL PLAN ESTRATÉGICO.....	23
2.2 MARCO INSTITUCIONAL.....	28
CAPÍTULO 3.- ANÁLISIS ESTRATÉGICO.....	31
3.1. PLAN ESTRATÉGICO PLURIANUAL INSTITUCIONAL 2009 – 2013.....	31
3.2. CUADRO DE MANDO INTEGRAL.....	33
CAPÍTULO 4.- DIAGNOSTICO INSTITUCIONAL.....	35
4.1. ANALISIS FODA.....	35
4.2. FACTORES CRITICOS DE ÉXITOS.....	37
4.3. RESISTENCIAS AL CAMBIO.....	37
4.4. MAPA ESTRATÉGICO 2009 – 2013.....	37
AUTORIDADES.....	39



PRESENTACIÓN

La Superintendencia de Compañías presenta el Plan Estratégico o Plan Plurianual Institucional (PPI) 2009 - 2013 que articula la visión del gobierno con la misión y acciones o proyectos de la Institución para el logro de resultados dentro de un marco estructurado de gerencia pública.

Las facultades que, de acuerdo con la Constitución Política de la República, la Ley asigna a esta Entidad y, dentro de ellas, su rol de asesoría y control a las compañías y entes que integran gran parte del sector productivo formal. Así como la totalidad del Mercado de Valores del país.

La Superintendencia de Compañías y el control de las sociedades, el aporte para futuras capitalizaciones, la absolución de consultas jurídicas-societarias, técnico-contables y concernientes al Mercado de Valores, la Recopilación de Resoluciones Normativas de Carácter Societario y referentes a las Bolsas de Valores y al Consejo Nacional de Valores, la información estadística de la actividad societaria y bursátil, los comentarios sobre las reformas a la Ley de Compañías y las opiniones respecto a la Ley de Concurso Preventivo son, entre otros, temas en los que se consideran problemas y se puntualizan soluciones apremiantes en el Derecho Societario.

El Plan Estratégico de la Superintendencia concreta los objetivos estratégicos en torno a los propósitos descritos en el documento "Plan Nacional de Desarrollo 2009 - 2013" promulgado por parte de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo – SENPLADES. Las actividades o acciones institucionales enmarcadas en los objetivos operativos se desarrollarán a través de Planes Operativos Anuales, previa revisión y autorización de las autoridades o responsables de los compromisos realizados en su debido momento.



RESEÑA HISTÓRICA

Para referirse a la Historia de la Superintendencia de Compañías, es necesario y vital hablar sobre la historia de su Ley, por cuya razón, a continuación se realiza un estudio pormenorizado de la Ley de Compañías y sus innumerables reformas.

Las primeras normas sobre el Derecho Mercantil Ecuatoriano están recogidas en el Código Civil aprobado por la Función Legislativa el 21 de noviembre de 1857; Código que comenzó a regir el 1 de enero de 1861, de conformidad con el Decreto expedido el 4 de diciembre de 1860 por el Gobierno Provisional integrado por Manuel Gómez de la Torre, Rafael Carvajal y José María Avilés. Este Código Civil, cuyo proyecto se remitió al Congreso en 1856, fue en definitiva el Código de Andrés Bello, con algunas variantes, y contenía normas tanto para el Derecho Civil como para el Derecho Mercantil. Por esto es que, en el Título XXVIII, ya se trataba de la "SOCIEDAD", definiéndola en su Art. 2153, así:

"Art. 2033.- La sociedad o compañía es un contrato en que dos o más personas estipulan poner algo en común con la mira

de repartir entre sí los beneficios que de ellos provengan.

La sociedad forma una persona jurídica, distinta de los socios individualmente considerados".

En el actual Código Civil, en el Título XXVI, trata igualmente de las sociedades y mantiene ciertas normas que ahora se entienden relativas a las "Compañías Civiles", a las obligaciones de sus socios entre sí y de éstos frente a terceros (Arts. 1984 y siguientes).

Pero la constitución y funcionamiento de las "Compañías de Comercio" en el Ecuador estuvieron originalmente regulados por el Código de Comercio expedido por el General Eloy Alfaro, entonces Encargado del Mando Supremo de la República, mediante Decreto de 30 de julio de 1906; Código que estableció por primera vez en el país la vigilancia del Estado sobre las compañías nacionales y extranjeras domiciliadas en el Ecuador. Posteriormente, en el Registro Oficial No. 1105 de 18 de noviembre de 1909, se publicó el Decreto mediante el cual toda



compañía nacional o extranjera que negociare o contrajere obligaciones en el Ecuador debía tener en la República un apoderado o representante que pudiera contestar las demandas y cumplir las obligaciones respectivas. La omisión de este deber permitía que las acciones judiciales pudieran proponerse contra las personas que ejecutaron los hechos o tuvieran las cosas a que la demanda se refería. (Este Decreto se reprodujo en el Registro Oficial No. 163 de 30 de octubre de 1929). He allí el origen de los Arts. 6 y 7 de la actual Ley de Compañías.

Más adelante, el Congreso de la República, mediante Decreto expedido el 21 de septiembre de 1911, publicado en el Registro Oficial de 30 de los mismos mes y año, dispuso que los Colectores Fiscales, en sus respectivas localidades, ejercerían la vigilancia sobre las compañías, sucursales y agencias referidas en el Decreto de 1909.

Después, mediante Decreto No. 130 de 10 de mayo de 1927, publicado en el Registro Oficial No. 332 del día siguiente, suscrito por el Presidente Provisional Isidro Ayora, se reguló el procedimiento que debía seguirse para cuando las Compañías

Mercantiles variaren su razón social; procedimiento que aún se conserva legislado con ciertas variantes en los Arts. 84 y siguientes de la Ley de Compañías.

Años después, el ingeniero Federico Páez, mediante Decreto No. 153 de 10 de marzo de 1936, publicado en el Registro Oficial de 18 de los mismos mes y año, dispuso que todas las compañías que se dediquen a la explotación de inmuebles situados dentro del territorio ecuatoriano debían tener su domicilio en el Ecuador, e introdujo en el Derecho Ecuatoriano la facultad de "impugnar" ante la Corte Superior las decisiones de la mayoría en las compañías anónimas. Esos fueron los orígenes de los actuales Arts. 5, 228, 229, 291 y 292 de la Ley de Compañías.

Posteriormente, el mismo ingeniero Federico Páez expidió el Decreto Supremo No. 160 de 24 de marzo de 1936, publicado en el Registro Oficial No. 149 de 25 de los mismos mes y año, con el que se reformaron los Arts. 322 y 323 del Código de Comercio, atribuyendo la vigilancia y control de las Compañías de Comercio a los Jueces de Comercio y disponiendo que éstos vigilaran las operaciones de aquellas Compañías,



teniendo derecho, en todo tiempo, a informarse del estado de los negocios y del cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias, mediante el examen de todos los libros y documentos del caso. Para este efecto, de estimarlo conveniente, los jueces podían designar un perito, el cual era irrecusable.

Por otro lado, el doctor Carlos Arroyo del Río, Presidente Constitucional de la República ejerciendo las facultades que le fueron concedidas por el Congreso Nacional, expidió la Ley sobre el Control de Compañías, disponiendo que el Poder Ejecutivo, cuando se tratase de Sociedades o Compañías dedicadas o que se dediquen a prestar "servicios públicos", podía exigir la exhibición de la Contabilidad "para los fines que interese a la Hacienda Pública o al movimiento económico del país", y, además, decretar la "liquidación de las Compañías o Sociedades Civiles y Mercantiles, que hayan estado dedicadas o que se dediquen a servicios públicos, cuando el orden público, la seguridad del Estado o las conveniencias del país lo requieran".

La primera de las disposiciones transitorias contenidas en la Ley de

Compañías dispuso que "hasta que se cree la Superintendencia de Compañías Anónimas, el control y vigilancia de las Compañías Anónimas y en Comandita por Acciones, nacionales y extranjeras" quedaba a cargo de la Superintendencia de Bancos, Institución que debía cumplir el encargo por medio de un Departamento Especial denominado "INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS ANÓNIMAS", el mismo que comenzó a funcionar el 20 de abril de 1964. Obsérvese que en dicha disposición transitoria nada se dijo de las Compañías de Economía Mixta, tal vez porque -recién creadas- aún no se había constituido ninguna.

Mediante Decreto Supremo No. 766 expedido por la propia Junta Militar de Gobierno el 8 de marzo de 1965, publicada en el Registro Oficial de 23 de abril del mismo año, se reforma la Ley de Compañías expedida el 27 de enero de 1964 y se otorga al "Superintendente de Compañías Anónimas" la facultad de "aprobar" la constitución de las Compañías sujetas a su vigilancia y control y, se concede al Intendente de Compañías Anónimas "las atribuciones que la Ley confiere al Superintendente de Compañías Anónimas".



Por otro lado, mediante Decreto No. 1551, publicado en el Registro Oficial No. 547 de 21 de julio de 1965, se expidió la Ley de Compañías de Seguros, que en su Art. 112 derogó los artículos 637 al 685, así como el Título VI del Libro II del Código de Comercio, con excepción de la Sección IV. Ese Título se refería a las Compañías de Comercio y a las Cuentas de Participación.

Con todo esto se produjeron muchísimos cambios y algunos fenómenos curiosos, así como una que otra situación conflictiva. Para hablar de los cambios más importantes, basta recordar que en la nueva ley se crearon dos nuevas especies de Compañías, la de Responsabilidad Limitada y la de Economía Mixta, y que mientras las Compañías Anónimas, las en Comandita por Acciones y las de Economía Mixta pasaron a control del Superintendente de Compañías Anónimas, las demás quedaron bajo el control de los Jueces Provinciales. Para hablar de los fenómenos curiosos, es bueno recordar aquí, que en los primeros años de existencia de las Compañías de Responsabilidad Limitada, cuando ellas eran controladas por los jueces, no se requería legalmente de ninguna "aprobación", es

decir, los Jueces Provinciales no las "aprobaban", pero, en cambio, si requerían para su constitución final -además de la "inscripción"- de la "fijación" de su extracto en el despacho del Registrador. Y, para hablar de las situaciones conflictivas, conviene advertir que, con tantos cambios, los Arts. 344 al 349 del Código de Comercio, a los que todavía se remite el Art. 183 del mismo Código (relativo a la venta de la totalidad de los efectos de un comerciante), ya no existe en dicho cuerpo legal, porque fueron trasplantados a la Ley de Compañías, correspondiendo a los actuales Arts. 84 al 89 de la misma.

La Asamblea Nacional Constituyente de 1966, no solamente que expidió la ley que estableció la "Superintendencia de Compañías", sino que le dio carácter de Organismo del Estado. La creación de la Superintendencia quedó perfeccionada mediante Decreto No. 059 de 1 de junio de 1967, promulgado en el Registro Oficial .No. 140 de 5 de los mismos mes y año; Decreto mediante el cual, aparte de crear la Superintendencia de Compañías, le atribuyó la personalidad jurídica propia y le concedió las facultades de vigilancia y fiscalización de las Compañías Anónimas, en Comandita por Acciones y de Economía



Mixta domiciliadas en el Ecuador, nacionales y extranjeras, además de las que habían sido otorgadas en el Decreto Supremo No. 766 de 8 de marzo de 1965. Dicho Decreto No. 059 dispuso, además, que la primera autoridad de esa nueva entidad sería el Superintendente de Compañías, desapareciendo el antiguo cargo de Superintendente de Compañías Anónimas.

En virtud de la Resolución No. 319, expedida por la Superintendencia de Compañías el 06 de mayo de 1968 y publicada en el Registro Oficial No. 424 de 19 de julio de 1968, tuvo lugar la primera codificación de la Ley de Compañías.

Por su parte, la Constitución Política del Ecuador de 1967 (Registro Oficial No.133 de 25 de mayo de 1967), en sus Arts.232 y siguientes, elevó a la categoría de organismo constitucional a la Superintendencia de Compañías, y la definió como entidad técnica y autónoma encargada del control de las Compañías Anónimas, en Comandita por Acciones y de Economía Mixta. Estableció que la máxima autoridad era el Superintendente de Compañías y que su presupuesto no formaba parte del Presupuesto Fiscal.

Más adelante, el Jefe Supremo de la República doctor José María Velasco Ibarra, el 08 de febrero de 1971 expide el No.199, publicado en el Registro Oficial de 10 de los mismos mes y año, mediante el cual introduce varias reformas a la Ley de Compañías, y entre ellas, ampliando las atribuciones de la Superintendencia de Compañías, le otorga la de ejercer la vigilancia y fiscalización: a) De las Compañías nacionales anónimas, en Comandita por Acciones y de Economía Mixta, en general; b) De las Compañías extranjeras que ejerzan sus actividades en el Ecuador, cualquiera que fuere su especie; y, c) De las Compañías de Responsabilidad Limitada que lo hayan solicitado y de las que se hubiere ordenado tal vigilancia por Decreto Ejecutivo. Con dicho Decreto No. 199 se estableció el Registro de Sociedades a cargo de la Superintendencia de Compañías y se suprimió la obligación de inscribir a las Compañías en el Libro de Matrículas de Comercio, disponiéndose que la inscripción en el Registro Mercantil surtía los mismos efectos de la Matrícula, lo cual constituye el punto de partida del actual artículo 19 de la Ley de Compañías. Este Decreto, además, es el origen (entre otros) de los actuales artículos 34, 100, 115, 143, 157,



440, de la Ley de Compañías. Este último artículo (440), fue reformado por el Art. 14 de la Ley 58 de diciembre de 1986, al agregarse un literal (el d), según el cual a la Superintendencia le corresponde también el control de las Bolsas de Valores, sus agentes y apoderados.

La reforma constante en el Decreto Supremo No. 199 de 8 de febrero de 1971, determinó, en buena medida, la segunda codificación de la Ley de Compañías; labor legislativa cuyo cumplimiento le correspondió a la Comisión Jurídica, la cual resolvió codificar dicha Ley, el 27 de febrero de 1971, según se desprende del Suplemento al Registro Oficial No. 197 de 6 de abril de 1971.

Mientras tanto, el Senado y el Presidente de la República ya habían aprobado, con fechas 8 y 24 de octubre de 1969, respectivamente, el Acuerdo de Integración Subregional llamado "Acuerdo de Cartagena" (o "Pacto Andino"), tal como consta de los Registros Oficiales Nos. 305 y 318 de 12 de noviembre y de 1 de diciembre de 1969, respectivamente, o como se conoce actualmente con el nombre de 'Comunidad Andina'. Y con ello, tiempo después, se incorporó a nues-

tra legislación la Decisión 24 de la Comisión de dicho Acuerdo (que contenía el "Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sobre Marcas, Patentes, Regalías"), mediante Decreto Supremo No. 974 de 30 de junio de 1971, publicado -junto con la Decisión- en el Registro Oficial No. 264 de 12 de julio de 1971.

Luego vino la tercera codificación de la Ley de Compañías, la cual se publicó en el Registro Oficial No. 389 de 28 de julio de 1977.

Pocos meses después, en el Registro Oficial No. 442 de 13 de octubre de 1971, se publicó el Decreto No. 1848-D de 19 de diciembre del mismo año, en el que se volvió a reformar la Ley de Compañías en la parte relativa a los capitales mínimos de las Compañías de Responsabilidad Limitada, Anónimas, en Comandita por Acciones y de Economía Mixta.

El Consejo Supremo de Gobierno, con fecha 29 de enero de 1979, publicó en el Registro Oficial No. 761, el Decreto Supremo No. 3135-A, de fecha 4 de enero de 1979, que contenía importantes reformas a la Ley de Compañías Co-



dificada; reformas que tendieron a solucionar los problemas de orden práctico que se presentaron con motivo de la vigilancia y control de las Compañías de Responsabilidad Limitada por parte de la Superintendencia de Compañías. Como novedad, este Decreto estableció en nuevo número de los socios de esas Compañías: tres.

Pocos días después, el 9 de febrero de 1979, se publicaron en el Registro Oficial No. 770 algunas "Fe de Erratas" a la publicación de esas reformas.

El 27 de marzo de 1979 se publica en el Registro Oficial la nueva Constitución aprobada en el referéndum, en cuyo Art. 115 se conserva la antigua referencia constitucional a la Superintendencia de Compañías, con ligeras variantes.

Años después, la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público, publicada en el Registro Oficial de 17 de marzo de 1983, le dio cabida a una pequeña reforma a la Ley de Compañías: la de su Art. 448.

En el Registro Oficial No. 763 de 12 de junio de 1984 se publica la Codificación

de la Constitución, en cuyo Art. 115 se repite el mismo texto anterior.

La dinámica de la realidad económica que venía experimentando el país, hizo que se reforme nuevamente la Ley de Compañías, con el fin de actualizarla, de modo que permita a la Superintendencia de Compañías cumplir sus funciones en mejor forma; de allí que mediante la Ley No. 25, promulgada en el Registro Oficial No. 450 de 4 de junio de 1986, se introdujeron importantes reformas a la Ley de Compañías.

Por razones especiales que en su momento fueron de conocimiento público, esta Ley fue derogada mediante Ley No. 57 de 7 de agosto de 1986, publicada en el Registro Oficial No. 577 de 3 de diciembre del mismo año; con lo cual se produjeron automáticamente serios vacíos en la Ley de Compañías, pues quedaron suprimidos muchos artículos que habrían sido sustituidos por la Ley No. 25. Y así vivió el país con esos vacíos por varios meses...

Posteriormente, esto es, el 19 de diciembre de 1986, se expidió la Ley No. 58, que consta en el Registro Oficial No. 594 de 30 de diciembre del indicado año,



la cual recogió en mucho -repetiéndolas- las reformas introducidas por la antedicha Ley No. 25 y restableció varios de los artículos -no todos- que habían desaparecido por virtud de la Ley No. 57 de 1986.

Con estas reformas se lograron, entre otras, nuevas metas acariciadas por mucho tiempo: se instituyó la auditoría externa para ciertas compañías importantes y se flexibilizó el control de la Superintendencia de Compañías sobre las Sociedades de Responsabilidad Limitada.

Otra reforma que hasta ahora se registra con relación directa a la Ley de Compañías, es la que contiene la Ley 31, expedida por el Plenario de las Comisiones Legislativas el 28 de junio de 1989 y publicada en el Registro Oficial No. 222 de 29 de los mismos mes y año. Mediante esta Ley, se recopilan en un solo cuerpo las normas sobre inactividad, disolución, reactivación y liquidación de las Compañías (y cancelación de las extranjeras), que se encontraban dispersas en la Ley de la materia y que en muchos casos resultaban incoherentes, confusas, imprecisas y aún contradictorias.

Si bien esta Ley 31 de 1989 no es de lo mejor desde el punto de vista técnico, al menos pretendió dar una solución a los problemas de disolución y liquidación, tratando de agilizar los trámites que en su mayoría se presentaban engorrosos.

Al expedirse la primera Ley de Mercado de Valores, publicada en el Suplemento al Registro Oficial No. 199 de 28 de mayo de 1993, en su Art. 74, se introducen sustanciales reformas a la Ley de Compañías, cuyo análisis sería materia de otro artículo, pero que sin embargo es conveniente referirse a las siguientes reformas: a) en cuanto a la inversión extranjera se establece que no requerirá de autorización previa de ningún organismo del Estado; b) las compañías de responsabilidad limitada y anónimas podrán subsistir con un solo socio; y, c) se crea, por primera vez en nuestra Ley de Compañías, la figura de la Escisión y de la Compañía Holding o Tenedora de Acciones.

Además, es conveniente indicar que, mediante el Art. 5 de la Ley de Mercado de Valores de 1993, se amplió el esquema del Art. 440 de la Ley de Compañías, puesto que a la Institución, además de las



atribuciones previstas en dicho artículo, le corresponde desde ese año, ejecutar las políticas del mercado de valores dictada por el Consejo Nacional de Valores y todo lo relacionado con el control y vigilancia de las compañías sujetas a esa Ley.

La última reforma a la Ley de Compañías está dada por el número 5 del Art. 237 de la vigente Ley de Mercado de Valores, publicada en el Registro Oficial 367 del 23 de julio de 1998, que restableció la vigencia del Art. 10 de la Ley de Compañías, antes reformado por la de Promoción y Garantía de las Inversiones, publicadas en el Registro Oficial 219 de 19 de diciembre de 1997.

Con el esquema expuesto, se puede observar que las circunstancias económicas y las realidades sociales de todos los tiempos han impuesto y obligado al legislador a realizar una permanente revisión de las normas jurídicas societarias, con el fin de conciliar el dinamismo empresarial con la necesidad de un adecuado control por parte de la Superintendencia de Compañías, en beneficio de todos.

Las reformas a nuestra Ley siempre han tenido como meta, por un lado, llenar ciertos vacíos de la legislación vigente a una determinada época y, por otro lado, facilitar la adecuada labor administrativa del Órgano de Control.

Por otra parte, el desarrollo del Derecho Societario, ha permitido que en el momento, actual, la Superintendencia de Compañías como Organismo de Control, determine a nivel reglamentario ciertas normas de acción para el diario quehacer de ese Derecho, como las relativas a los nombramientos de los representantes legales (Registro Oficial No. 243 de 26 de enero de 1998), o como las relativas a las juntas generales de socios o accionistas (Registro Oficial No.278 de 17 de septiembre de 1993), o como las referentes a los requisitos mínimos que han de cumplir las memorias de los administradores y los informes de los Comisarios de las compañías, de manera que permita a los socios y accionistas estar debidamente informados sobre la situación real, económica y financiera de sus compañías, etcétera. Igualmente, para determinadas compañías que cuenten con un monto de activos fijados por la Superintendencia de Compañías, se ha



reglamentado, por parte de dicha entidad, el sistema de auditoría externa que se creó en la Ley No. 58 de 1986 y que es una importante herramienta de control que sirve para garantizar que los estados financieros de las Compañías reflejen, en términos razonables, su verdadera situación económica, posibilitando que el auditor externo, brinde una asesoría calificada tendente al mejoramiento de la gestión empresarial.

Con lo expresado se termina esta sinopsis histórica, no sin antes manifestar que nuestra Ley de Compañías es relativamente joven y que, por consiguiente, tendrán que venir nuevas reformas para adaptarlas a las demandas de la época actual.



CAPÍTULO 1.- ANTECEDENTES

1.1. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

La Superintendencia de Compañías para desempeñarse en su valiosa labor, dispone de una estructura organizacional integrada por las Intendencias de Compañías de: Guayaquil, Quito, Cuenca, Portoviejo, Ambato, Machala y Loja. Con sede en la ciudad de Guayaquil.

La Administración de la Superintendencia cuenta con los siguientes niveles:

- Directivo;
- Asesor;
- De apoyo; y,
- Operativo.

Del Nivel Directivo:

Representa el mayor grado de autoridad y está constituido por:

1. Superintendente de Compañías y Presidente del Consejo Nacional de Valores;
2. Intendente de Compañías de Guayaquil;
3. Intendente de Compañías de Quito;
4. Intendente Administrativo y Financiero;
5. Intendente de Tecnología de Información y Comunicaciones;
6. Intendente de Mercado de Valores de Guayaquil; e,
7. Intendente de Mercado de Valores de Quito.

Del Nivel Asesor:

Atiende y absuelve consultas planteadas por el Nivel Directivo.



1. Comité de Coordinación, integrado por el Superintendente, Intendentes y Asesores; en este último caso, los que fueren convocados;
2. Asesoría , conformada por Asesores y Consultores Especializados;
3. Auditoría Interna;
4. Dirección, Imagen y Promoción Institucional; y,
5. Dirección de Organización y Métodos

Del Nivel de Apoyo:

Presta colaboración a los otros niveles de la Institución y sus servicios son de carácter general e interno, y está conformado por las siguientes unidades administrativas:

I. INTENDENCIA ADMINISTRATIVA, nacional con sede en la ciudad de Guayaquil:

1. Intendente Administrativo;
2. Dirección de Planificación y Presupuesto;
3. Dirección Administrativa, conformada por:
 - a) Sección de Servicios Generales y Mantenimiento; y,
 - b) Sección de Adquisiciones.
4. Dirección Financiera, integrada por las siguientes secciones:
 - a) Contabilidad;
 - b) Administración de Caja;
 - c) Contribuciones;
 - d) Administración de Bienes;
 - e) Coactivas.
5. Dirección de Recursos Humanos, Desarrollo Institucional y Capacitación, conformada por:
 - a) Gestión de Recursos Humanos; y,
 - b) Desarrollo Institucional y Capacitación.



II. SUB-INTENDENCIA ADMINISTRATIVA, con sede en la ciudad de Quito:

1. Sub-Intendente Administrativo y Financiero;
2. Dirección Financiera, integrada por las siguientes secciones:
 - a) Contabilidad;
 - b) Administración de Caja;
 - c) Contribuciones;
 - d) Administración de Bienes;
 - e) Coactivas.
3. Coordinación de Recursos Humanos, Desarrollo Institucional y Capacitación, conformada por:
 - a) Gestión de Recursos Humanos; y,
 - b) Desarrollo Institucional y Capacitación.
4. Dirección de Estudios Económicos Societarios;
5. Coordinación de Planificación y Presupuesto; y,
6. Sección de Servicios Generales y Mantenimiento.

III. INTENDENCIA DE TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES, nacional, con sede en la ciudad de Guayaquil:

1. Intendente de Tecnología de Información y Comunicaciones;
2. Dirección de Tecnología de Información y Comunicaciones de Guayaquil;
3. Dirección de Tecnología de Información y Comunicaciones de Quito:

IV. INTENDENCIA DE MERCADO DE VALORES DE GUAYAQUIL, integrada por:

1. Intendente de Mercado de Valores;
2. Dirección Jurídica;
3. Dirección de Autorización y Registro;
4. Dirección de Control;
5. Dirección de Investigación y Desarrollo; y,



6. Dirección de Normatividad.

V. INTENDENCIA DE MERCADO DE VALORES DE QUITO, integrada por:

1. Intendente de Mercado de Valores de Quito;
2. Dirección Jurídica;
3. Dirección de Autorización y Registro;
4. Dirección de Control;
5. Dirección de Investigación y Desarrollo;
6. Dirección de Normatividad; y,
7. Dirección de Estudios.

Del Nivel de Operativo:

Se ejecuta las políticas y programas de trabajo determinados por el Superintendente de Compañías. Está integrado por las siguientes unidades administrativas.

I. INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS CON SEDE EN GUAYAQUIL, integrada de la siguiente manera:

1. Intendente de Compañías de Guayaquil;
2. Intendente de Compañías de Machala;
3. Intendente de Compañías de Portoviejo;
4. Asesoría;
5. Secretaría General, con ámbito nacional, y sede en Guayaquil:
 - 5.1. Secretario General;
 - 5.2. Dirección de Registro de Sociedades;
 - 5.3. Sección de Documentación y Archivo;
 - 5.4. Sección del Centro de Atención al Usuario y Ventanillas Únicas Empresariales; y,



6. Dirección de Procuraduría.

II. INTENDENCIA JURÍDICA DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL, conformada por:

1. Intendente Jurídico;
2. Dirección Jurídica de Compañías;
3. Dirección Jurídica de Disolución y Liquidación de Compañías;
4. Dirección Jurídica de Concurso Preventivo y Trámites Especiales; y,
5. Centro de Mediación.

III. INTENDENCIA DE CONTROL E INTERVENCIÓN DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL, integrada por:

1. Intendente de Control e Intervención;
2. Dirección de Inspección de Compañías;
3. Dirección de Auditoría e Intervención; y,
4. Dirección de Control y Concurso Preventivo.

IV. INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS CON SEDE EN QUITO, conformada por:

1. Intendente de Compañías de Quito;
2. Intendente de Compañías de Ambato;
3. Intendente de Compañías de Loja;
4. Intendente de Compañías de Cuenca;
5. Asesoría;
6. Secretaría General, con sede en Quito:
 - 6.1. Secretario General;
 - 6.2. Prosecretario;
 - 6.3. Dirección de Registro de Sociedades;
 - 6.4. Sección de Documentación y Archivo;



6.5. Sección del Centro de Atención al Usuario y Ventanillas Únicas Empresariales; y,

7. Dirección de Procuraduría.

V. INTENDENCIA JURÍDICA DE QUITO, integrada por:

1. Intendente Jurídico;
2. Dirección Jurídica de Compañías;
3. Dirección Jurídica de Disolución y Liquidación de Compañías;
4. Dirección Jurídica de Concurso Preventivo y Trámites Especiales; y,
5. Centro de Mediación.

VI. INTENDENCIA DE CONTROL E INTERVENCIÓN DE QUITO, integrada por:

5. Intendente de Control e Intervención;
6. Dirección de Inspección de Compañías;
7. Dirección de Auditoría e Intervención; y,
8. Dirección de Control y Concurso Preventivo.

En el Art. 6 del Reglamento Orgánico Funcional de la Superintendencia de Compañías, indica: "Las Intendencias de Compañías con sede en las ciudades de Cuenca, Ambato, Loja, Machala y Portoviejo, están estructuradas de la siguiente manera:

1. Intendente de Compañías;
2. Secretaría y Servicios;
3. Unidad Jurídica; y,
4. Unidad de Control e Intervención de Compañías y Valores.

1.2. ESTRUCTURA ORGÁNICA





1.3. MARCO REGULATORIO

La Superintendencia de Compañías es un organismo técnico, que asesora y supervisa al sector empresarial del País, con criterios modernos y mecanismos eficaces de manera que la actividad de control se constituya en un elemento dinámico que coadyuve al mejor desarrollo de la empresa. También promueve el mercado de valores y los productos que en él transan.

a) Funciones

De conformidad con los artículos 431 y 432 de la Ley de Compañías._ La Superintendencia de Compañías tiene personalidad jurídica y su primera autoridad y representante legal es el Superintendente de Compañías.

La Superintendencia de Compañías ejercerá la vigilancia y control:

- a) De las compañías nacionales anónimas, en comandita por acciones y de economía mixta, en general;
- b) De las empresas extranjeras que ejerzan sus actividades en el Ecuador, cualquiera que fuere su especie;
- c) De las compañías de responsabilidad limitada; y,
- d) De las bolsas de valores y sus demás entes, en los términos de la Ley de Mercado de Valores.

La vigilancia y control total o parcial comprende los aspectos jurídicos, societarios, económicos, financieros y contables. La vigilancia y control será parcial cuando se concrete a la aprobación o negación que la Superintendencia de Compañías debe dar a la constitución de las sociedades y a cualquiera de los actos societarios mencionados en el Art. 33 de esta Ley, a la declaración de inactividad, de disolución y de liquidación y a todo lo relacionado con dichos procesos. En



estos casos, la Superintendencia podrá ordenar las verificaciones que considerare pertinentes.

La Superintendencia de Compañías ejercerá la vigilancia y control total de las compañías emisoras de valores que se inscriban en el Registro del Mercado de Valores, las compañías Holding que voluntariamente hubieren conformado grupos empresariales; las sociedades de economía mixta y las que bajo la forma jurídica de sociedades, constituya el Estado, las sucursales de compañías u otras empresas extranjeras organizadas como personas jurídicas y las asociaciones que estas formen y que ejerzan sus actividades en el Ecuador; las bolsas de valores, y demás sociedades reguladas por la Ley de Mercado de Valores.

La Superintendencia ejercerá la vigilancia y control parcial respecto de las demás compañías no referidas en el inciso anterior. Las compañías sujetas al control parcial sólo deberán remitir anualmente a la Superintendencia de Compañías sus balances de situación y resultados.

Quedan exceptuadas de la vigilancia y control a que se refiere este artículo, las compañías que en virtud de leyes especiales se encuentran sujetas al control de la Superintendencia de Bancos.



CAPÍTULO 2.- METODOLOGÍA

2.1. EL ENTORNO DEL PLAN ESTRATÉGICO.

a) Aspectos generales.

El presente Plan Estratégico se sustenta “en un diagnóstico crítico de la evolución de los procesos económicos, sociales y políticos que caracterizan el fallido desarrollo del país en las últimas décadas. Esta visión crítica busca describir la crisis y evolución del pensamiento económico dominante y los esquemas económicos, las opciones institucionales y las decisiones políticas que han derivado en grandes problemas para el desarrollo humano de la sociedad ecuatoriana”.¹

El mundo está experimentando una profunda transformación: “la revolución de las tecnologías”, la cual permite que exista una verdadera democratización de la información, elevando la productividad mundial a niveles nunca antes visto. También crea oportunidades inmensas de desarrollo económico y social, dándonos acceso a la mejor oportunidad que se nos presenta para crear la sociedad, solidaria y cohesiva que queremos.

b) El Plan Nacional de Desarrollo 2009 - 2013.

Objetivo 11: Establecer un sistema económico solidario y sostenible.

La producción y el crecimiento económico son un medio para alcanzar los objetivos superiores del desarrollo humano, entendido como un proceso incluyente, democrático, equitativo, solidario, diverso y ecológicamente sustentable, encaminado a potenciar las capacidades y funcionamientos de la ciudadanía.

¹ Plan Nacional de Desarrollo 2009 – 2013, pág. 15



El desarrollo humano requiere de una base material de fuerzas sociales articuladas en sistemas productivos en los cuales los mercados internos tienen tanta importancia económica y social como los externos. Los ejes de esos sistemas son el trabajo, la inversión y la tecnología, coordinados por el Estado, responsable de eliminar las inequidades sociales y de corregir las anomalías de sectores en los cuales persisten el desempleo y la represión financiera, las asimetrías de información, la concentración, los elevados costos de transacción provocados por la inseguridad jurídica y el estancamiento de la productividad y competitividad.

Para potenciar todas las fuerzas productivas nacionales, enmarcándolas en un régimen de derechos económicos igualitarios, se revaloriza lo local frente a la polarización del crecimiento alrededor de tres núcleos urbanos, fomentando cadenas de valor articuladas al desarrollo endógeno local, integrando los procesos productivos a los factores ambientales y optimizando el uso de los capitales naturales renovables y no renovables.

En la compleja diversidad que caracterizan al sistema productivo ecuatoriano el desarrollo rural es pieza determinante para eliminar la pobreza y la exclusión y para afirmar la seguridad alimentaria. La reactivación de las actividades enfocadas a la producción de mercado (interno e internacional) debe conciliar las políticas de exportación con otras de crecimiento auto-centrado, sin descuidar la necesidad de participar en el comercio mundial. La clave de este equilibrio es el incremento de la productividad mediante la capacitación de la fuerza de trabajo, la investigación científica y tecnológica coordinada con el sector productivo, el financiamiento estatal de infraestructura y fomento productivo, un sector societario moderno y transparente y la estabilidad macroeconómica, regulados por una estructura institucional independiente, técnica y cooperativa.

c) Agenda de la Superintendencia.



Bajo la firme orientación de la política gubernamental hacia el fortalecimiento de los Sectores Societario y del Mercado de Valores, la Superintendencia de Compañías inicia la consecución de las metas que se ha trazado bajo este plan cuatrienal.

Dichas metas deben asegurar que se maximice la eficacia de la Institución, teniendo en cuenta las condiciones bajo las cuales se desenvuelven las actividades o proyectos que serán precisos acometer previa preparación, instrucción y entrenamiento de los funcionarios. Por esta razón, la agenda de la Superintendencia prevé durante los primeros años de funcionamiento, un gran énfasis en las labores de formación y entrenamiento a través de cursos, pasantías, seminarios y foros, entre otros.

De lo anterior se desprende cuatro grandes "Objetivos Estratégicos":



FORTALECER LA CONFIANZA Y SEGURIDAD DEL SECTOR SOCIETARIO Y MERCADO DE VALORES.

Basándonos en una economía moderna debemos apoyar con servicios que permitan a los usuarios y/o representantes legales, para que se desenvuelvan en un mercado cada vez más exigente, inspirándonos en un sistema de derecho comercial completo, integrado y armonizado, diseñado para promover:

- ✓ Medios de protección confiables y asequibles;
- ✓ Procedimientos confiables que permitan a los proveedores de créditos e inversores evaluar, administrar y resolver los riesgos del incumplimiento de manera más eficiente y reaccionar con rapidez ante las dificultades económicas de una empresa o casa de valores;
- ✓ Mecanismos asequibles, transparentes y razonablemente predecibles; y



- ✓ Una visión unificada de leyes y regulaciones que resulten procesal y sustancialmente compatibles.

DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL.



En un contexto en el cual se hace necesario para una institución pública de la envergadura que posee la Superintendencia de Compañías, enfatizar el conjunto de valores que la identifican y que constituye los referentes para la convivencia de los miembros que la conforman. Por ello, prevalece la esencia del:

- ✓ El esfuerzo mediante la capacitación;
- ✓ La búsqueda permanente de la excelencia;
- ✓ La comunicación interna, como elemento que ayuda al máximo el aprovechamiento los recursos propios;
- ✓ Las políticas institucionales;
- ✓ La formación del recurso humano;
- ✓ La infraestructura;
- ✓ La planeación e investigación institucional; y
- ✓ El desarrollo de la sistematización y explotación de la información institucional.



FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA ORGANIZACIONAL BASADA EN UN ENFOQUE DE SERVICIOS.

El constante crecimiento organizacional y la complejidad en su conjunto del manejo de la gestión administrativa involucra a las diferentes instancias estructurales organizativas quienes forman parte en una de la Planificación Estratégica o Plurianual.



La gestión de la administración se basa en valores y principios de la solidaridad y cooperación como enfoque de administración, posibilita un mejor acercamiento al cumplimiento de los objetivos y fines organizacionales. Creando prácticas persistentes en un sistema de valores de la administración de los recursos: información, tiempo, tecnología, financieros, organización y métodos; consolidando internamente el carácter social.

Por lo expuesto, la institución tiene como objetivo fortalecer en el personal la cultura ética de integridad. Por las cuales nos enfocaremos al:

- ✓ Al establecimiento, mantenimiento y la mejora de instancias, medios, y/o modalidades que permitan el acceso a la información de interés público;
- ✓ Al uso de las tecnologías de la información y la comunicación como la Internet para la creación y mantenimiento de la página web de la Superintendencia; y,
- ✓ A la Promoción de los servicios varios que presta la Institución constantemente a los usuarios.

Estas Actividades se las realizará mediante la utilización de herramientas que promuevan la formación de una ciudadanía organizada, informada y activa en la lucha contra la corrupción y la creación de una cultura de respeto y protección colectiva de lo público.

FORTALECIMIENTO DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES QUE SUSTENTEN EL PROCESO DE CAMBIO INSTITUCIONAL.



La integración de las estrategias de las tecnologías de información y comunicaciones supone un proceso de planificación participatoria e interactiva. En el cual este proceso está surgiendo como una alternativa, en la



Superintendencia de Compañías. Los sistemas de las tecnologías de información y comunicaciones y sus aplicaciones facilitarán, las labores de los funcionarios, y agilizando así los procesos de los servicios que ofrece la Institución a los usuarios.

Durante el desarrollo de los proyectos que posee la Intendencia de Tecnología se evaluará permanente las necesidades de información de los funcionarios y para así obtener resultados satisfactorios al momento de ejecutar dichos proyectos.

La revolución de las tecnologías de la información y comunicaciones pueden ofrecer enormes beneficios, siempre que se implementen las estrategias apropiadas al respecto. Las consideraciones esenciales en la concepción e implementación de una estrategia para estas tecnologías comprenden la producción y el uso de las mismas para obtener un desarrollo sustentable en el mejoramiento del acceso a las redes de las tecnologías de información y comunicaciones

Para construir capacidades en tecnologías de información y comunicaciones y desarrollar una infraestructura nacional de información, es necesario actuar estrechamente con las autoridades respectivas para movilizar y atraer recursos financieros para asegurar que los proyectos de tecnologías de información y comunicaciones sean financieramente sustentables.

2.2 MARCO INSTITUCIONAL.

a) Filosofía Institucional

Misión:



Fortalecer, promover y controlar el desarrollo confiable y transparente de la actividad societaria y de mercado de valores a través de adecuados sistemas de regulación, control y servicios.

Visión:

Ser una institución líder, altamente técnica e innovadora que contará con mecanismos modernos de asesoría, supervisión y control eficientes que promuevan el desarrollo societario y de mercado de valores.

Valores Institucionales:

Ética:

- ✓ Actuar sin favoritismos en nuestras decisiones;
- ✓ Denunciar todo acto de corrupción;
- ✓ Respetar la confidencialidad de la información interna y externa;
- ✓ No ceder ante situaciones ilegales;
- ✓ Cumplir las normas de conducta institucional; y,
- ✓ Desempeñar de forma sincera y franca sus actividades.

Compromiso:

- ✓ Asumir retos sin condicionamientos;
- ✓ Demostrar predisposición en cada momento;
- ✓ Aportar con soluciones;
- ✓ Asumir la causa de la Superintendencia como propia;
- ✓ Demostrar solidaridad con el equipo de trabajo para el cumplimiento de objetivos; y,
- ✓ Exceder las expectativas de la Superintendencia.



Responsabilidad:

- ✓ Denunciar la corrupción en contratación pública, sector societario y mercado de valores;
- ✓ Rendir cuentas a la sociedad;
- ✓ Velar por el correcto manejo de los recursos de la institución; y,
- ✓ Aplicar la LOSSCA y reglamentos internos.

Pro actividad:

- ✓ Cumplir con las tareas asignadas en el menor tiempo posible;
- ✓ Aportar con ideas innovadoras;
- ✓ Ser emprendedores en los proyectos de la Superintendencia;
- ✓ Anticiparse a los hechos analizando las causas para dar soluciones oportunas; y,
- ✓ Aplicar el conocimiento y la experiencia adquirida.

Profesionalismo:

- ✓ Hacer partícipes de los conocimientos con los demás;
- ✓ Ser organizado y cumplir con las obligaciones;
- ✓ Actuar con seguridad y conocimiento de los procesos;
- ✓ Actualizar los conocimientos continuamente;
- ✓ Realizar análisis con profundidad;
- ✓ Participar activamente en la toma de decisiones;
- ✓ Respetar los criterios ajenos; y,
- ✓ Adaptarse con flexibilidad a los cambios de la Superintendencia.



CAPÍTULO 3.- ANÁLISIS ESTRATÉGICO

3.1. PLAN ESTRATÉGICO PLURIANUAL INSTITUCIONAL 2009 - 2013.

El plan estratégico se fundamenta en que las actuaciones y esfuerzos institucionales se dirigirán al cumplimiento de las funciones y responsabilidades asignadas a la Superintendencia en la Ley de Compañías, y la Constitución de la República, como entidad de la Administración Pública.

a) Objetivos estratégicos.

Iniciar y consolidar el ejercicio de las funciones de la Superintendencia implementando las leyes, los conocimientos tecnológicos y la promoción de los servicios que presta la Institución a los ecuatorianos.

b) Políticas.

El lineamiento general se fundamenta en el cumplimiento de la normatividad y términos establecidos en disposiciones legales relacionadas con las funciones institucionales. Para cumplir este cometido deberán dirigirse esfuerzos hacia: la difusión de las funciones institucionales, dotación de infraestructura adecuada, la adopción de sistemas de gestión estatal, el fortalecimiento de la cooperación técnica tanto del orden nacional e internacional, la adecuación de la regulación institucional, y el mejoramiento del servicio a los usuarios.

c) Programación anual.

Para concretar los compromisos institucionales en torno a los objetivos y estrategias definidos, se establecerán programaciones específicas y puntuales

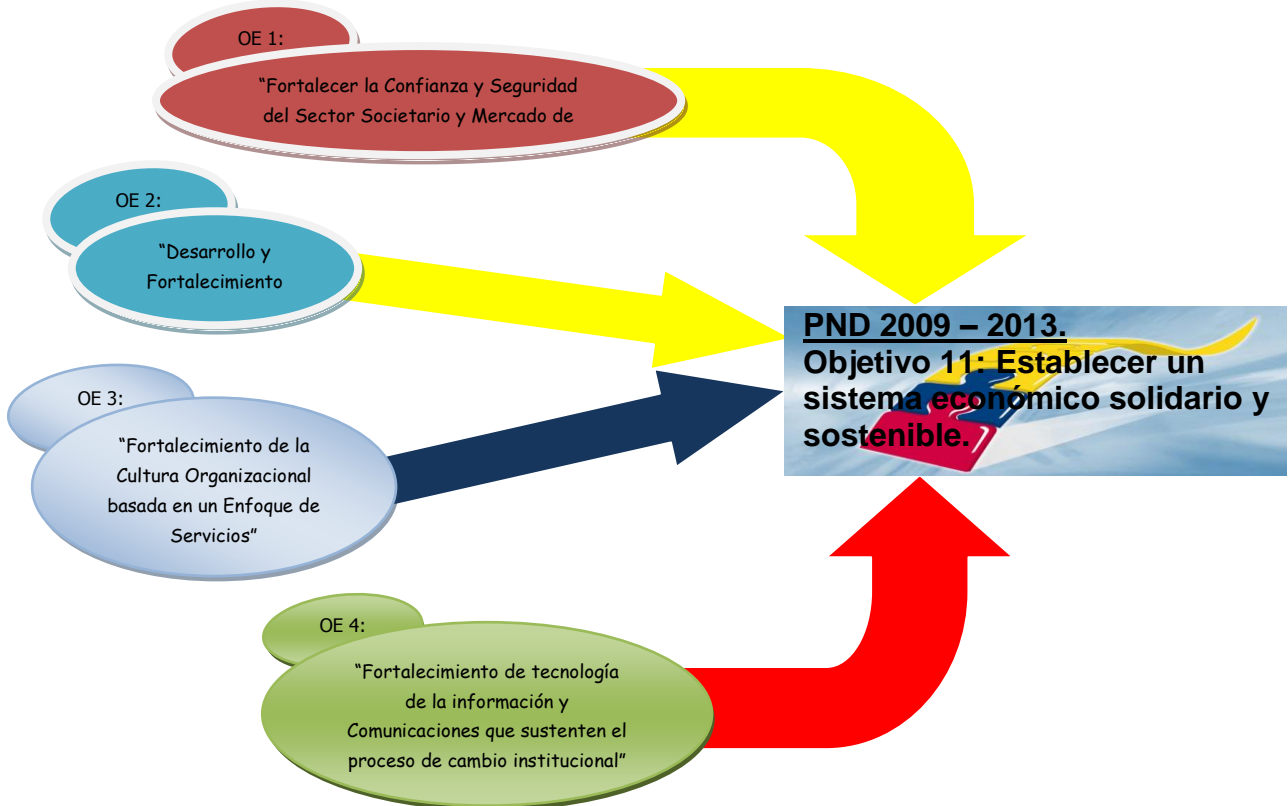
anualmente, a nivel de cada una de las dependencias dentro de la Institución; identificando las actividades y los indicadores de gestión.

d) Seguimiento y evaluación.

Encaminados a facilitar una gestión dinámica, innovadora, proactiva y anticipadora, se adelantará un seguimiento trimestral de los compromisos previstos en la programación y que apunta al cumplimiento de los objetivos estratégicos.

Los indicadores que se utilizarán serán los de gestión fundamentalmente de tipo cuantitativo, vinculados con la capacidad de la Superintendencia para preparar estudios y monitoreos que consolide la misión institucional de la Superintendencia como mística en las labores que desempeñamos todos, como funcionarios.

e) Relación PPI con el Plan de Desarrollo Nacional 2009 – 2013.





3.2. CUADRO DE MANDO INTEGRAL.

El propósito principal de la Superintendencia de Compañías, no es obtener grandes utilidades, sino, la de suministrar servicios de calidad a los usuarios, quienes diariamente nos visitan para gestionar trámites. Es por ello que nos sometemos a la medición para conocer cuan eficientes y eficaces somos, para satisfacer las necesidades de los usuarios.

El Cuadro de Mando Integral (Balanced Scorecard – BSC), nos proporcionará:

- Indicadores de gran impacto;
- Ahorro a la máxima expresión al momento de implementarlo;
- Equilibrio en nuestras labores cotidianas;
- Más énfasis en la prevención que en la detección;
- Mayor orientación a los usuarios;
- Un enfoque interdepartamental;
- Delegación de poder en la organización de aprovisionamiento para que se realicen mejoras;
- Un método de comparación de calidad del servicio con el objetivo de convertirnos en los mejores dentro del sector público; y,
- Un Sistema de Control Estratégico que ayudará a entender e implementar la estrategia.

Como toda entidad pública, la Superintendencia de Compañías debe administrar lo más eficientemente los recursos que recibe de los contribuyentes, y por lo tanto deben marcarse los objetivos de reducción de costos de algunas áreas, aumentos en otras, y también objetivos de ingresos. Como años anteriores la Superintendencia se esfuerza por reducir su presupuesto, basándose en técnicas de gestión más avanzadas (BSC).

En esta Planificación, la Superintendencia identifica cómo puede suministrar tan eficientemente como sea posible, empezando a establecer las actividades que no

agregan valor y que pueden ser reducidas o eliminadas sin detrimento de la calidad del servicio que proporciona.



CAPÍTULO 4.- DIAGNOSTICO INSTITUCIONAL

4.1. ANALISIS FODA.

FORTALEZAS:

- Imagen y prestigio institucional;
- Institución autónoma y autofinanciada;
- Liderazgo de la administración actual;
- Transparencia;
- No existe corrupción dentro de la entidad;
- Alto nivel académico y profesional de los funcionarios;
- Compromiso de los funcionarios;
- Buen clima laboral; y,
- Cuenta con la confianza y aceptación del público en general.



OPORTUNIDADES:



- Nueva Constitución del Ecuador;
- Financiamiento al sector empresarial a través de Mercado de Valores;
- Aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera – NIIF;
- Reposicionamiento de la imagen institucional;
- Actitud orientada al desarrollo empresarial; y,
- Coordinación con otras entidades públicas.

DEBILIDADES

- Falta de promoción y difusión de la labor de la Superintendencia;
- Falta de herramientas legales para evitar proliferación de empresas de papel;
- Falta la implementación de herramientas tecnológicas para un mejor control de compañías;
- Falta estandarización de procesos y unificación de criterios; y
- Estructura física no funcional.



AMENAZAS



- Proliferación de juicios en contra de la Superintendencia;
- Injerencia política que pueda amenazar la autonomía de la Institución, hasta su existencia;
- Crisis económica que afecte el sector societario y de mercado de valores;
- Hostilidad por parte de los representantes legales, en cuanto a nuestra gestión de control;
- Disminución de las recaudaciones por parte de los contribuyentes; y,
- Desconocimiento público sobre el rol institucional.

4.2. FACTORES CRITICOS DE ÉXITOS.

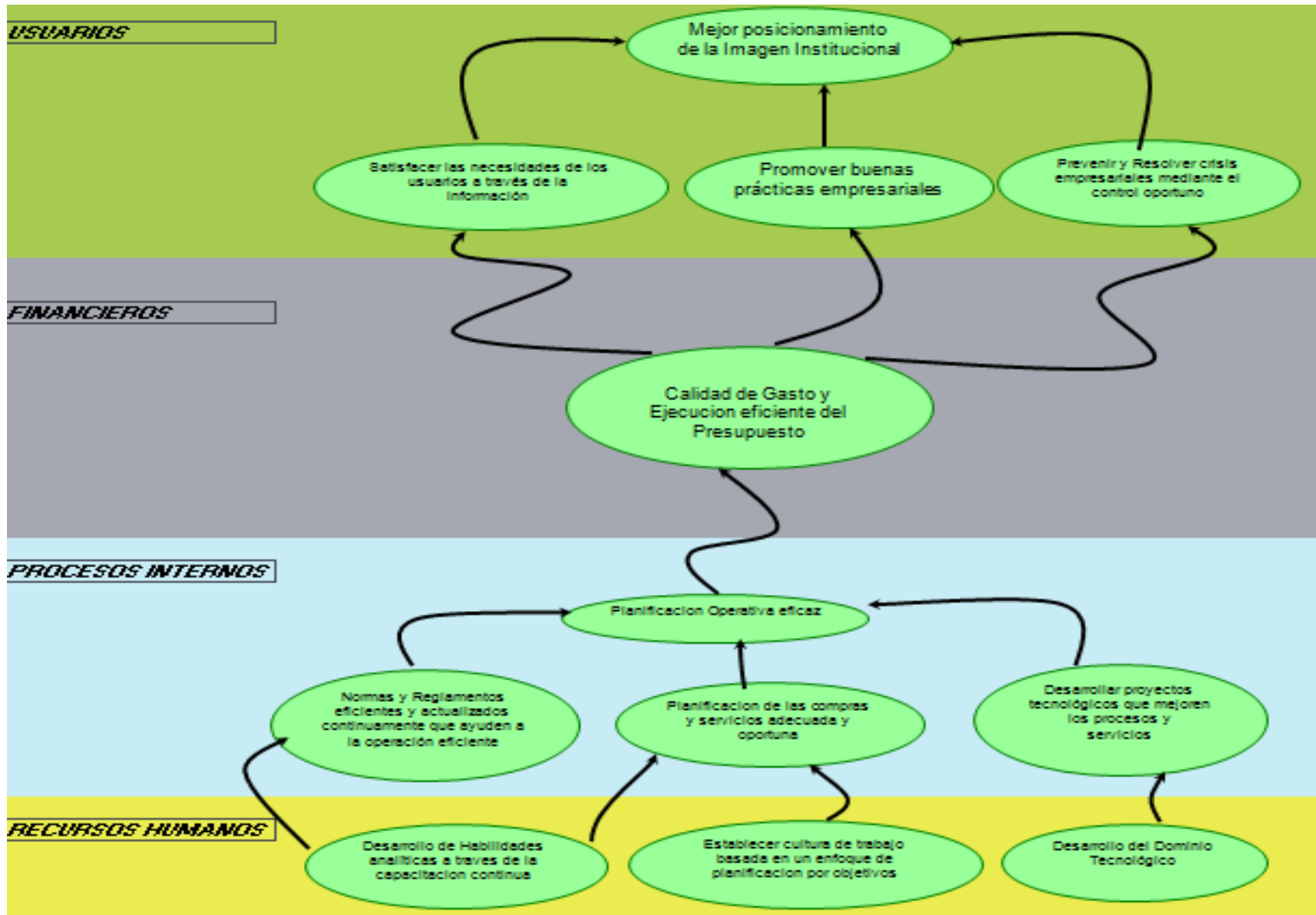
Planificación adecuada de los requerimientos a nivel Nacional;
Conocer las expectativas de los usuarios y representantes legales;
Presupuesto adecuado para la gestión de la Institución;
Participación interdepartamental en cuanto a unificación de criterios;
Opinión favorable entre la población en relación a la labor de la Superintendencia;
Interés político por las acciones de control de la Institución en el ámbito societario y de mercado de valores; y,
Mejora de la dotación técnica-administrativa.



4.3. RESISTENCIAS AL CAMBIO.

Desacuerdos en conceptos de Planificación;
No asumir la focalización en el ámbito societario y de mercado de valores;
Dificultades en la Gestión del conocimiento;
Insuficiencia financiera;
Resistencias a los Cambios Organizativos;
Resistencia a la Transparencia de resultados; y,
Burocracia Institucional.

4.4. MAPA ESTRATÉGICO 2009 – 2013.





AUTORIDADES

Ab. Pedro Solines Chacón
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS








Ab. Humberto Moya González
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

Ing. Marina Centanaro Rodríguez
INTENDENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Dr. Marcelo Icaza Ponce
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

Ab. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO

 Guayaquil	 Quito	 Cuenca	 Portoviejo
Pichincha 418 y Aguirre. (593)(04)2325-380	Roca 660 y Amazonas. (593)(02)2529-960	Manuel J. Calle 3-123. (593)(7)2814-951	Av. Universitaria y Paulo Macías. (593)(5)2634-856
 Ambato	 Machala	 Loja	
Av. de las Américas entre Cuba y Nicaragua. (593)(03)2521-807	9 de Octubre 521 entre Buena Vista y Colón. (593)(07)2932-551	Av. Emiliano Ortega, Pasaje "A" entre Imbabura y Colón. (593)(07)2564-110	